



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N° 029-2018-IPD/P

Lima, 20... de ...febrero..... de 2018.....

VISTOS: El Informe N° 001-2018-IPD/CTO de fecha 18 de enero de 2018 y el Informe N° 000002-2018-CTOFIPD/IPD de fecha 29 de enero de 2018, emitidos por el Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Obras; el Informe N° 090-2018-OAJ/ IPD de fecha 19 de febrero de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor, y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 259-2017-IPD/P de fecha 30 de octubre de 2017, se designó a la Comisión Permanente de Transferencia de Obras a favor del IPD, designándose al servidor Enzo Javier Olórtegui Pérez como su Presidente;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Obras del IPD, a través del Informe N° 001-2018-IPD/CPTO de fecha 18 de enero de 2018, recomendó emitir opinión legal y se proyecte la Resolución de Presidencia mediante la cual se autorice la transferencia de la obra denominada “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, a favor del IPD;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Obras del IPD, con el mencionado Informe N° 001-2018-IPD/CPTO, manifiesta que de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-PRES, de fecha 09 de enero de 2017, donde se aprueba la transferencia en propiedad del proyecto, en su artículo primero y cuadro de detalle, hace referencia a una inversión ascendente a S/ 9'210,494.13; sin embargo en el cuadro detalle, la sumatoria de las metas ejecutadas tienen un monto de S/ 9'210,949.13, el cual es correcto, por cuanto este último monto fue verificado en el aplicativo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del INVIERTE PE, por lo que hace presumir que es un error de digitación en la mencionada Resolución;

Que, la obra denominada “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, se encuentra ubicada en las instalaciones del Complejo Deportivo Santa María, sito en la Av. Centenario, Calle S/N, Av. 4 de Setiembre y Jr. Los Olivos, del distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que, de la exhaustiva revisión de los cuatro archivadores y la demás documentación alcanzada para la emisión de Resolución de Presidencia mediante la cual se autorice la transferencia de la obra “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, en ninguno de ellos se pudo ubicar documentación que evidencie que esta obra es la misma del Proyecto de Infraestructura Deportiva en el predio denominado “Complejo Deportivo Santa María”, que es el objeto del Convenio





PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

N° 124-2009-IPD-GOB REG LIMA; por lo que se devolvieron los actuados al Ing. Enzo Javier Olórtegui Pérez, Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Obras – IPD, quien a su vez es el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, a efecto que se establezca la relación existente entre la obra materia de la transferencia: “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura” y el objeto del Convenio N° 124-2009-IPD-GOB REG LIMA: el “Proyecto de Infraestructura deportiva en el predio denominado “Complejo Deportivo Santa María”; o en todo caso se informe si existe otro convenio que se refiera a la obra materia de la transferencia: “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”;

Que, a través del Informe N° 000002-2018-CTOFIPD/IPD de fecha 29 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Obras – IPD y Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento, concluye que en el acervo documentario no se halló ningún convenio específico que se refiera a la obra “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura” y establece que la obra materia de la transferencia, es parte de la infraestructura con la que cuenta el Complejo Deportivo Santa María, en el cual se intervendría con diferentes proyectos de construcción de infraestructura deportiva dentro del mencionado complejo, hasta la vigencia del convenio; en este caso solo se intervino en la Construcción del Coliseo Cerrado; por lo que es necesario retomar el expediente de transferencia, para continuar con las acciones correspondientes para la indicada transferencia del “Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, a favor del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Acta de Transferencia Patrimonial de fecha 31 de octubre 2017, se procedió a la entrega-recepción de la mencionada obra por parte del Gobierno Regional de Lima a favor del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.7 de la Directiva N° 015-2014-IPD/OI, se debe disponer a través de las Unidades de Finanzas y Logística de la Oficina General de Administración la incorporación contable del activo patrimonial a favor del IPD, en base a la normativa específica que los regula;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.8 de dicha Directiva, se deben disponer diversos registros y archivos;

Que, mediante el Informe N° 090-2018-OAJ/ IPD -OAJ/IPD de fecha 19 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar administrativamente la transferencia de la obra denominada “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, a favor del IPD;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 015-2014-IPD/OI, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 437-2014-P/IPD de fecha 25 de setiembre de 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto bueno de la Oficina de Infraestructura, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus competencias;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Transferencia de la Obra denominada “Construcción del Coliseo Cerrado Regional – Provincia de Huaura”, ubicada en las instalaciones del Complejo Deportivo Santa María, sito en la Av. Centenario, Calle S/N, Av. 4 de Setiembre y Jr. Los Olivos, del distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a favor del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2°.- Encargar a las Unidades de Finanzas y Logística de la Oficina General de Administración la incorporación contable del activo patrimonial a favor del Instituto Peruano del Deporte, en base a la normativa específica que los regula.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística, efectuar el saneamiento legal de la obra, debiendo incorporarla al margesí de inmuebles, efectuar el registro ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), así como, informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), dentro de los plazos establecidos y finalmente inscribirlo en la Municipalidad Distrital de Santa María, provincia de Huaura, Departamento de Lima; para las acciones correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística, mantenga en custodia los documentos originales, con sus respectivos antecedentes, del bien transferido al IPD, debiendo mantener los archivos en condiciones idóneas y de seguridad.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Infraestructura que mantenga una copia de la documentación de tipo técnica, de la obra transferida para los fines a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución al Gobierno Regional de Lima, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Logística y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

.....
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

